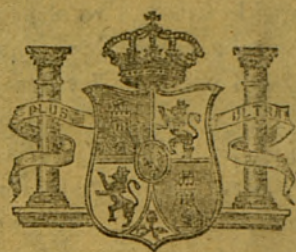


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=-Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 219.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1919.=Burgos y Mazo.=Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 8.º de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, que habra de celebrarse en esta Corte, en la fecha y ante el Tribunal que se designe oportunamente, entre los licenciados de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército o del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable, de 25 plazas de aspirantes a Ordenanzas de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, los cua-

les, con arreglo a la calificación obtenida, ocuparán las vacantes que existan de Ordenanzas, al terminar los exámenes, en Madrid y Barcelona, y las que se produzcan en lo sucesivo en las mismas provincias o en otras en que puedan crearse estos destinos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1919.=Burgos y Mazo.=Señor Director general de Seguridad.

(De la Gaceta núm. 217.)

##### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los infor-

mes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 31 de julio de 1919.=El Director general, F. de Torres.

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 25 plazas de aspirantes a Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de segunda clase, con 1250 pesetas de sueldo anual, el día que terminen los ejercicios, y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido a examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército o del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable en sus hojas de servicios, y no exceder de la edad de cincuenta y dos años el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los exámenes se celebrarán en esta Corte, ante el Tribunal que oportunamente se designará, consis-

tiendo en escribir al dictado un párrafo, en el conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y de las calles de Madrid y Barcelona.

Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección general, presentándolas en el Registro de la misma dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de las certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta, expedida esta última por el Comisario respectivo del distrito de Madrid o Barcelona en que tengan su domicilio, por el Jefe de Vigilancia en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, y la licencia militar y hoja de servicios o copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, no dándose curso a las que se presenten después de las doce de la noche del día en que finaliza el plazo.

En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que hubiere recaído.

La Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, previos los informes que se estimen pertinentes, y con vista de los antecedentes de conducta y demás circunstancias que concurren en los solicitantes, resolverá, sin apelación, quiénes de los aspirantes han de ser admitidos a probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la Gaceta de Madrid quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes. Los admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, abonando por él dos pesetas cincuenta céntimos, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio en que deberán presentarse a reconocimiento

y examen: entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian a tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal de examen calificará los ejercicios por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos a cada examinando, siendo precisos diez para ser aprobado.

La propuesta en relación será por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que lo reproduzca.

Madrid 1.º de agosto de 1919.— El Director general, F. de Torres.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poza de la Sal al objeto de transformar los saltos de agua de cinco molinos harineros pertenecientes a los propios de la villa, en un solo salto y con el caudal de 100 litros por segundo utilizar la energía resultante en la producción de electricidad, con destino al alumbrado público y privado de la villa e industrias públicas y privadas;

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de febrero de 1918, se presentó un escrito de oposición firmado por un vecino de Hontomín, que fué contestado por el Alcalde de Poza de la Sal a nombre del Ayuntamiento peticionario;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa en sentido favorable y propone las condiciones con arreglo a las cuales puede otorgarse la concesión solicitada; y con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo provincial, Diputación y Gobierno civil de la provincia;

Resultando que el correspondiente proyecto aparece firmado por el Perito mecánico electricista D. Saturnino Guinea;

Resultando que enviado el expediente al Consejo de Obras públicas informa que no puede continuar la tramitación del expediente sin que el proyecto esté autorizado por facultativo que tenga competencia oficial y se subsanen las deficiencias de no acompañar la carta de pago del importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras en dominio público, así como las tarifas, y para esto se

devolvió el expediente al Gobernador;

Considerando que han sido subsanadas todas las deficiencias señaladas y autorizado el proyecto por facultativo competente,

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido a bien otorgar al Ayuntamiento de Poza de la Sal la concesión solicitada para transformar los saltos de cinco molinos harineros de los propios de aquella villa en un salto con destino a la producción de energía eléctrica, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Poza de la Sal para que haga la transferencia del salto de aguas en el manantial «Peña del Gallo» en término de dicha villa, reuniendo en uno solo los de cinco molinos y dedicándole a la producción de energía eléctrica, con sujeción al proyecto firmado en Burgos a 31 de marzo de 1919 por el Ingeniero D. M. de Aguinaga.

2.ª Esta autorización no representa modificación en el derecho al uso de las aguas del citado manantial a favor del Ayuntamiento, ni entorpecerá la acción que se pueda interponer contra la propiedad de los cinco molinos y el subsiguiente derecho al uso de las aguas.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas en la provincia, a la cual se deberá dar cuenta del día en que empiecen y terminen, no pudiendo ser puestas en explotación sin que hayan sido recibidas por la misma.

4.ª Las obras darán principio a los seis meses de notificada la concesión, y estarán terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

5.ª Todos los gastos que ocasionen la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

6.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1919.—El Director general, S. Cuervo.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

## Gobierno Civil.

### OBRAS PÚBLICAS

#### División hidráulica del Duero.

A los efectos del artículo 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 26 del corriente

mes, a las ocho, tendrá lugar en la casa consistorial de Aranda de Duero el pago de las fincas ocupadas por las acequias principales números 6 y 7 y desagües principales números 1 y 2, 3 bis y 7 bis del Canal Reina Victoria Eugenia, correspondiente a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas. Burgos 5 de agosto de 1919.

El Gobernador interino,

Ernesto Giménez Sánchez.

\*\*

Relación de propietarios interesados en la expropiación de fincas ocupadas con la construcción de las acequias principales números 6 y 7 y desagües principales números 1 y 2, 3 bis y 7 bis del Canal Reina Victoria Eugenia en el término municipal de Aranda de Duero.

Número de la finca	PROPIETARIOS
1	D. Francisco de la Cuesta.
2	Lesmes Velasco.
3	Mariano Castilla.
4	Evaristo Serrano.
5	Calixto Martín.
6	Demetrio López.
7	Juan Martín.
8	Agustín Cervero.
9	Juan Moreno.
9 bis	Demetrio López.
10	Antolin Blanco.
11	Práxedes Delgado.
12	D.ª María Alvarez.
13	D. Leandro López.
14	Eulogio Crisol.
15	Fermin Martos.
16	Antolin Blanco.
17	José Fernández.
18	Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.
18 bis	D. Benito Fernández.
19	D.ª Juana Martínez.
20	D. Antonio Angulo.
21	Félix López.
22	Cipriano Cano.
23	Manuel Recio.
24	Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.
25	D.ª Petronila Seijas.
26	D. Cecilio Cebas.
27	D.ª Manuela Ponce.
28	D. Félix Berdugo.
29	Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.
30	D. Justo Velasco.
30	Jesús Velasco.
30	Mariano Cano.
30	Manuel Recio.
31	D.ª Balbina Illana.
32	D. Luis Duque.
33	Justo Serrano.
34	D.ª Fausta Bravo.
35	D. Juan Herrero.
36	Victor Arranz.
37	D.ª Manuela Ponce.
38	D. Gregorio López.
39	Clodoaldo Martínez.
40	Jesús Velasco.
41	Julián Velasco.
42	Pablo López.
43	Lucio Blanco.

44	D.ª Felipa Martínez.
45	D. Félix Recio y D. Marciano Illera.
46	Domingo Velasco y Doña Hilaria Pérez.
47	León Berzosa.
48	Segundo Albarrán.
49	Hermilo Zanetty.
50	Manuel Velasco.
51	Eugenio Miguel.
52	Blas Otero.
53	José Quintana.
54	Hermilo Zanetty.
55	Félix Berdugo.
56	Pablo López.
57	Juan Brogueras.
58	Francisco Luis Ponce.
59	León Lagándara.
60	Segundo Albarrán.
61	D.ª Francisca Pérez.
62	D. Segundo Cebreco.
63	Andrés Recio.
64	Cecilio Cebas.
65	León Lagándara.
66	José Tobes.
67	Cecilio Cebas.
68	D.ª Tomasa Cabestreros.
69	D. Anselmo de la Puente.
70	D.ª Lucia Martínez.
71	D. Arturo Ugarte.
72	Benito Vélez.
73	Angel Santa Olalla.
74	Cipriano Cano.
75	Juan López Mayor.
76	Valentin García.
77	Antiocho Sáiz Martin.
78	Esteban Miranda.
79	Idem.
80	Nicomedes Ergueta.
81	Miguel Martin.
82	Manuel Rozas.
83	Miguel Martin.
84	Bernardo Peñalva.
85	Nicomedes Ergueta.
86	Manuel Rozas.
87	Juan Gil.
88	Cipriano Cano.
89	Hipólito Cano.
90	Vicente Cano.
91	Severiano Tobes.
92	Vicente Cano.
93	Hipólito Cano.
94	Cipriano Cano.
95	Mariano Cano.
96	Francisco Ortega.
97	Santiago Ortega.
98	Francisco Ortega.
99	Santiago Ortega.
100	Francisco Ortega.
101	Andrés López.
102	Pedro Palomo.
103	Pio Cirbián.
104	Antonio Martin.
105	D.ª Petronila Seijas.
106	D. Cipriano Marina.
107	Higinio García.
108	Blas Otero.
109	Benito Otero.
110	Fernando Moreno.
111	Félix González.
112	Agustín Calvo.
113	Donato López.
114	Pedro Sanz.
115	Donato López.
116	Blas Otero.
117	José Cirbián.
118	D.ª Cecilia Cirbián.
119	D. José Martínez.

120 D. Romualdo Marina.  
 121 José Cirbián  
 122 José Martínez Mencia.  
 123 Clodoaldo Martínez.  
 124 José Cirbián.  
 125 Cipriano Cano.  
 126 José Cirbián.  
 127 Cipriano Cano.  
 128 Manuel Recio.  
 129 Daniel Cebrecos.  
 130 Germán Ibarra.  
 131 Daniel Cebrecos.  
 132 Nicolás Fuentesebro.  
 133 Alejandro Lagándara.  
 134 Santos Cebrecos.  
 135 Juan Cebrecos.  
 136 Santos Cebrecos.  
 137 Agustín Calvo.  
 138 Mariano Illera.  
 139 Juan Rico.  
 140 José Martínez Mencia.  
 141 Daniel Cebrecos.  
 142 Cipriano Marina.  
 143 Mariano Aribas.  
 144 D.<sup>a</sup> Marcelina López.  
 145 D. Víctor Arranz.  
 146 D.<sup>a</sup> Petra Cebrecos.  
 147 D. Luis Duque.  
 148 Pablo López.  
 149 Feliciano del Pecho.  
 150 Adolfo Benito.  
 151 D.<sup>a</sup> Lorenza Giménez.  
 152 D. Manuel Herrera.  
 153 D.<sup>a</sup> Casilda Martínez.  
 154 D. Faustino Moreno.  
 155 Nicolás Fuentesebro.  
 156 Eugenio de Abajo.  
 157 Cecilio Cebas.  
 158 Calixto Seijas.  
 159 Enrique Rozas.  
 160 Tomás Arranz.  
 161 Feliciano Arranz.  
 162 Enrique Martínez.  
 163 D.<sup>a</sup> Casilda Martínez.  
 164 D. Hilario Requejo.  
 165 Felipe Gayubo.  
 166 Anacleto de la Cruz.  
 167 Eugenio de la Cruz.  
 168 D.<sup>a</sup> Caya Rojas.  
 169 D. Gregorio López.  
 170 Justo García.  
 171 Nicolás Fuentesebro.  
 172 Cipriano Cano.  
 173 Manuel Recio.  
 174 Cipriano Cano.  
 175 Manuel Recio.  
 176 Cándido Calleja.  
 177 Julián Velasco.  
 178 Mariano Calleja.  
 179 Félix Marina.  
 180 Anacleto de la Cruz.  
 181 Luis Duque.  
 182 Pablo López.  
 183 Clodoaldo Martínez.  
 184 Cloroaldo.  
 185 D.<sup>a</sup> María Sauza.  
 186 D. Segundo Albarrán.  
 187 Lucio Velasco.  
 188 Mariano Cano.  
 189 Cipriano Cano.  
 190 José Quintana.  
 191 Ángel Barbadillo.  
 192 Marcelino Illera.  
 193 Blas Otero.  
 194 Cayo González.  
 195 Blas Otero.  
 196 Benito Otero.  
 197 Romualdo Gil.

198 D. Gregorio López.  
 199 Alejandro Moneo.  
 200 Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.  
 201 D. Mariano Cano.  
 202 Santos Cebrecos.  
 203 Benito Velez.  
 204 Ángel Barbadillo.  
 205 José Quintana.  
 206 Félix Moreno.  
 207 Félix Berdugo.  
 208 Pablo Semolinos.

### Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Castrogeriz el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 28 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villaveta el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 29 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villanueva de Teba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como según lo dispues-

to en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 30 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pedrosa de Rio-Urbel el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 31 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

### TESORERÍA DE HACIENDA

Para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar para efectuar la cobranza voluntaria y ejecutiva en la Zona de Miranda de Ebro, D. Luis Bárcena Arroyo.

Burgos 5 de agosto de 1919.—El Tesorero, M. Montero.

### Providencias judiciales

#### Burgos.

María Escribano Giménez, de 26 años, hija de José y Lorenza, prostituta, natural de Madrid, comparecerá en término de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación del presente dicto en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de prestar declaración en causa que se sigue por corrupción de menores.

Burgos 31 de julio de 1919.—Jaimé del Ojo.

### Ponferrada.

#### Requisitoria.

Soto Montero (José), natural de Barbadillo de Herreros, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de estado soltero, hijo de Felipe y Quiteria, de 26 años de edad, profesión Capataz de minas, domiciliado últimamente en Cuevas del Sil, partido de Murias de Paredes, procesado por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León para constituirse en prisión, en virtud de lo acordado por la misma en auto de 28 de julio próximo pasado, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 3 de agosto de 1919.—Ramón G.—El Secretario judicial, P. H., Heliodoro García.

### Anuncios Oficiales

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

##### Subastas dobles y simultáneas.

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación exceda de 5000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia; según Real orden de 2 de julio actual.*

##### Condiciones económicas y facultativas.

1.<sup>a</sup> Las subastas se verificarán a las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de montes, y presenciando ambas un Notario público.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente a la vista del público dentro del término de media hora.

3.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.<sup>a</sup> Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente a abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publica-

das por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se de-

cidirá por la suerte el autor de la proposición a cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá a los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las pro-

posiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 156 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 30 de septiembre del año 1918, a excepción de la 1.ª a la 4.ª

Burgos 23 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

### Subasta doble y simultánea.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, mediante subasta, a las doce del día señalado, durante el año forestal de 1919 a 1920, en virtud de Real orden de 2 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones que antecede, y a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 153, de fecha de 10 de julio 1909, dispuesto por la Real orden de 5 de febrero del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	500	»	1053	»	18954	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3	4	29 agosto.

Burgos 23 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de junio de 1919.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos ó sacrificados.....	Quedan enfermos..
Carb.º bacteriano	Capital....	Quintanajuar.....	Bovina..	»	4	»	4	»
Idem.....	Salas.....	Barbadillo Mercado	Idem....	»	1	»	1	»
Idem.....	Villarcayo.	Quecedo.....	Idem....	»	2	»	2	»
Carb.º sintomático.	Idem.....	Espinosa Monteros.	Idem....	»	1	»	1	»
Viruela....	Aranda...	Dos.....	Ovina...	40	»	40	»	»
Idem.....	Capital....	Rubena.....	Idem....	26	»	26	»	»
Idem.....	Castrogeriz	Castrogeriz.....	Idem....	81	21	»	7	95
Idem.....	Lerma....	Dos.....	Idem....	22	»	»	»	22
Durina....	Belorado..	Tres.....	Equina..	3	»	»	»	3
Idem.....	Villarcayo.	Idem.....	Idem....	5	»	»	»	5
Mal rojo...	Salas.....	Dos.....	Porcina.	6	»	»	6	»
Totales.....				183	29	66	21	125

Burgos 24 julio de 1919.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

### Alcaldía de Roa.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.

Merindad de Sotoscueva.

### Tobar.

Cernégula.  
Santibáñez Zarzaguda.

Amaya.

Lerma.

Zumel.

Miraveche.

Villegas.

Cornudilla.

Junta de Río de Losa.

Oña.

Villalmanzo.

Villanueva de Puerta.

Valle de Mena.

Espinosa de Cervera.

Cilleruelo de arriba.

Medina de Pomar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rabé de las Calzadas.

Berlangas.

Melgar de Fernamental.

Montorio.

Villamediarilla.

Respecto de rústica y urbana:

Torresandino.

Rojas.

Respecto de rústica:

Nebreda.

Encío.

Quintanilla de la Mata.

Altable.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares.

Merindad de Valdeporres.

Arenillas de Villadiago.

### Alcaldía de Guzmán.

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Guzmán 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Fernando Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva.  
Encío.

### Sección de Telégrafos de Burgos.

Los propietarios que deseen arrendar un local, amplio y conveniente, para depósito de material telegráfico y telefónico en esta ciudad, presentarán proposiciones, en papel de peseta, en esta Sección, acompañadas de los croquis de los locales correspondientes, en el plazo de diez días, a contar desde el que se publique este segundo concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El tiempo de arriendo será de cinco años, prorrogable por la tácita, por tiempo indefinido, hasta que alguna de las partes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por otros tres, si la Administración lo necesitare; siendo el precio máximo del alquiler 2000 pesetas anuales, y serán de cuenta del arrendador los gastos de formalización del contrato, que se hará con arreglo a las condiciones reglamentarias y que se indicarán en esta oficina.

Burgos 4 de agosto de 1919.—El Jefe de la sección, Adolfo Monserrat

### Anuncios particulares

Del 18 al 20 de julio próximo pasado desaparecieron del pueblo de Piedrahita de Juarros dos carneros, el uno blanco y el otro negro, tienen los cuernos bastante crecidos y una marca de un hierro en la carrillera derecha. Caso de ser habidos darán aviso al Alcalde de referido pueblo de Piedrahita de Juarros, quien abonará los gastos que hayan originado.